



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

ACUERDOS

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de octubre de 2024.

ASUNTOS DE PERSONAL

2. Solicitud de horas extraordinarias para preparación del espectáculo de Halloween en la Plaza de Toros.
3. Abono liquidación de dietas por asistencias al tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura, con carácter interino y posterior formación de bolsa de empleo mediante concurso oposición del puesto de Técnico de Turismo, Promoción económica y Desarrollo Local.
4. Solicitudes para realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral y reconocimiento de tiempo libre por la realización de los mismos.

ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

5. Aprobar los precios públicos del Teatro Bretón de los Herreros para el abono en el XXVII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, SECCIÓN AMATEUR 2024.
ABONOS: el precio de los abonos para todas las funciones de la fase oficial y paralela es de 45,00 euros, para el público general y 40,00 euros para para SOCIOS CAB, categoría especial y menores de 12 años.
6. Aprobar los precios públicos del Teatro Bretón de los Herreros para el abono en el XXVII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, SECCIÓN

PROFESIONAL 2024 .

ABONOS: el precio de los abonos para todas las funciones de la sección profesional y la fase paralela, es de 120,00 euros para el público en general y de 90,00 euros para SOCIOS CAB, categoría especial y menores de 12 años.

7. Aprobar los precios públicos del XXVII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, SECCIÓN AMATEUR Y PROFESIONAL, con carácter indefinido o hasta su próxima revisión, a aplicar desde octubre de 2024.

8. Aprobar la aportación de este Ayuntamiento al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja para el año 2025 en los siguientes términos:

Capítulo IV Transferencias Corrientes: 69.907,00 euros.

9. Aprobar el siguiente convenio:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA LA CALZADA Y LOGROÑO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE SILLERÍA Y FACISTOL DE LA PARROQUIA DE SANTO TOMÁS APÓSTOL DE HARO.

En la Ciudad de Haro, a x de xxxxxxxx de 202x.

REUNIDOS

De una parte, Doña Guadalupe Fernández Prado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, en nombre y representación de éste, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2023 y

De otra parte, D. Javier Osés Zorzano mayor de edad, con DNI nº 16542004-J, en calidad de Capellán/Sacerdote de la Parroquia Santo Tomás Apóstol de Haro en nombre y representación del OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA LA CALZADA Y LOGROÑO, con CIF R2600026E y domicilio fiscal en C/ Obispo Fidel García, 1 de Logroño, conforme autorización del Obispado.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Haro y el Obispado de la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño han venido colaborando en diferentes iniciativas relacionadas con la cultura, el patrimonio y el desarrollo social de Haro.
2. Que la parroquia de Santo Tomás de Haro es una construcción del gótico tardío de últimos del S.XVI, declarada Bien de Interés Cultural. Se construyó sobre un edificio anterior realizado en piedra de sillería. La planta de salón está dividida en tres naves de igual altura sin transepto con quince bóvedas de crucería estrellada y diferentes arcos geométricos sobre arcos apuntados y columnas y pilastras adosadas. En el interior

destacamos el coro y el retablo.

En el coro podemos contemplar la sillería de finales del s.XVII y el órgano de 1798 de Domingo Garagalza y el gran retablo del altar mayor es el más grande de toda La Rioja, data de 1730 y fue realizado en madera policromada con gran decoración que nos produce la sensación de relleno de todo el espacio, el "Horror Vacui".

3. Que el Ayuntamiento de Haro coincide con el Obispado en su compromiso de protección, conservación y mantenimiento de la Parroquia como elemento patrimonial singular de Haro para preservar el valor cultural del inmueble y el valor de su uso como forma de asegurar su pervivencia.
4. Que por esta conjunción de compromisos el Ayuntamiento de Haro y el Obispado establecen el presente convenio de colaboración para poder afrontar la obras de Reparación de sillería y facistol de la Parroquia de Santo Tomás Apóstol de Haro con el apoyo financiero del Gobierno de La Rioja en su línea de subvenciones destinadas a la administración local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares, concedida por Resolución del Excmo Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de 13 de septiembre de 2024, con una aportación de 31.512,88 euros, que supone un 76,04 % del presupuesto de las obras, que asciende a 41.442,50 euros, y todo ello según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la realización de obras de Reparación de sillería y facistol de la Parroquia de Santo Tomás Apóstol de Haro, elemento singular de la localidad.

SEGUNDA. ACTUACIONES

1. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Haro ha obtenido, conforme la convocatoria regulada en la Orden 6/2006, de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares, financiación para proceder a la ejecución de las obras descritas.

La Comunidad Autónoma financiará el 76,04 % de las obras, hasta una cuantía máxima de 31.512,88 €, desglosado en dos anualidades: 22.972,80 € para el presente año y 8.540,08 € para 2024.

2. PROCESO DE LICITACIÓN DE LA OBRA

El Ayuntamiento de Haro adjudicará las obras según el proyecto o memoria presentado, conforme las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. AUTORIZACIONES

El Obispado de la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño autoriza expresamente a través del presente, a la solicitud de cuantas subvenciones, ayudas, autorizaciones y licencias sean pertinentes para la realización de las obras objeto de la actuación, así como el paso del personal municipal que proceda, otorgando por el presente la disponibilidad de los terrenos en favor del Ayuntamiento para la consecución de los fines y objeto expuestos.

4. COORDINACION Y FINANCIACION DE LOS TRABAJOS

El Obispado o quien éste designe sufragará los gastos de redacción del proyecto, así como los de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Los servicios técnicos municipales quedan facultados para supervisar la obra, en la medida en que el Ayuntamiento actúa como órgano de contratación de la misma y responsable de su ejecución.

TERCERA. PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y CARTELERÍA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Obispado de la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño publicitará las actuaciones de reparación de sillería y facistol de la Parroquia por sus propios medios haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

Confidencialidad de la información: las partes queda también expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Régimen de protección de datos: Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen, con carácter general, a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Obispado asumirá la asunción de las labores de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud así como el 50% de la cuantía no subvencionada a la que finalmente asciendan los trabajos de reparación objeto del presente, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Haro la financiación del 50% restante.

El Obispado, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente Convenio, se compromete a presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o estar exentos de las mismas ante el Ayuntamiento.

En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el marco de la más estrecha colaboración y con el fin de coordinar las actuaciones del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos personas de ambas instituciones.

Será función de esta comisión garantizar la eficaz colaboración y coordinación entre ambas Instituciones, así como el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, de los compromisos adquiridos por los firmantes, y de su correcta interpretación.

SEXTA. INCUMPLIMIENTOS.

Son causas de extinción del presente Convenio, las específicas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de incumplimiento, por una de las partes, de las

obligaciones previstas en la cláusula segunda, la otra podrá convocar a la Comisión de Seguimiento quien tiene la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del presente convenio y, llegado el caso, proponer la resolución de éste.

La resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por cualesquiera de las partes, podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Podrá denunciarse, en cualquier momento, en el supuesto de mutuo acuerdo de las partes.

La denuncia, cuando se den estas circunstancias, se comunicará a la otra parte con una antelación de tres meses, acogiéndose en este punto a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. CONDICIÓN DE EFICACIA.

Ambas instituciones se comprometen a llevar a cabo la tramitación que proceda de conformidad con la normativa vigente para asegurar la adecuada ejecución del proyecto motivo del convenio.

OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia de este convenio se extiende desde su firma hasta la finalización de la ejecución de la obra y su entrega con la satisfacción de las cantidades que la den por finalizada en los tiempos que marque la financiación obtenida para su desarrollo y su justificación.

NOVENA. NATURALEZA, JURISDICCIÓN Y DERECHO SUPLETORIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento a los juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Logroño.

ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

10. Conceder licencia de obras a INNOVA PROYECTOS INMOBILIARIOS XXI, S.L., para construcción de 15 viviendas, trasteros y garaje en calle Miguel de Cervantes, número 48.

11. Tomar conocimiento de la declaración responsable, presentada por Equipo Vestel Ingenieros, S.L., para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el parking de Supermercado Eroski, sito en Avda. Santo Domingo de la Calzada, n.º 32.

12. Tomar conocimiento de la declaración responsable, presentada por Equipo Vestel Ingenieros, S.L., para la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el parking de Supermercados Alcampo, sito en Avda. Santo Domingo de la Calzada, s/n.

ASUNTOS DE SERVICIOS GENERALES

13. Tomar conocimiento de la apertura de vivienda de uso turístico en C/ Atalaya, n.º 1A – 3º C.

14. Tomar conocimiento de la comunicación previa de cambio de titularidad, del bar “The Folk Tavern”, sito en C/ Esteban de Ágreda, n.º 5.

15. Aprobar la Adenda de este convenio en los siguientes términos:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN HARO STOCK PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2024.

En Haro, ade..... de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a María Santamaría, con DNI: 16598053B, Presidenta de la Asociación Haro Stock y en consecuencia en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en sus estatutos para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, D^a. Guadalupe Fernández Prado, con DNI: 75811325J, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión dede2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

Que la asociación Haro Stock se comprometió en el Convenio a la realización de las siguientes actividades de dinamización comercial para el 2024 con un presupuesto de 13.750€:

- HARO STOCK
- ESCAPARATES DEL VINO
- VIAJE EN CALESA
- VUELA EN OTOÑO
- PASAPORTE A LA NAVIDAD
- ELFO TRAVIESO
- DECORACIÓN NAVIDEÑA

Que por motivos organizativos se ha considerado necesaria la modificación de las actividades sin ninguna variación en el presupuesto destinado a su ejecución.

Que el Ayuntamiento de Haro se comprometió a la realización de una aportación económica de 12.000€ como máximo a la Asociación Haro Stock para la financiación parcial de las actividades presupuestadas en 13.750 €.

Que la modificación de las actividades no afecta ni al presupuesto presentado ni a la aportación económica del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2024.

Por todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo,

ACUERDAN

PRIMERO:

La incorporación de la presente Adenda al Convenio entre el Ayuntamiento de Haro y la Asociación Haro Stock.

SEGUNDO:

La modificación de las acciones a desarrollar por la Asociación Haro Stock que serán las siguientes:

- LLEGA LA PRIMAVERA 76€
- HARO STOCK 8.070€
- FERIA DE ASOCIACIONES 1.335€
- PASAPORTE A LA NAVIDAD 3.500€
- ELFO TRAVIESO 526€
- DECORACIÓN NAVIDAD 243€

PRESUPUESTO TOTAL: 13.750€

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 12.000€

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.